



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2022-MDP

Paucarpata, 22 de setiembre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Paucarpata, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 22 de setiembre del 2022, y;

VISTOS: La Hoja de Coordinación N° 00068-2022-GAJ-MDP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 00005-2022-RELH/GPYR/MDP del Asistente de la Gerencia de Planificación y Racionalización, el Informe N° 00017-2022-GPYR-MDP, de la Gerencia de Planificación y Racionalización y el Memorando N° 00195-2022-ALC-MDP, del despacho de Alcaldía;

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú señala en su artículo 194° que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, expresa que "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...)" y "(...) formulas sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley";

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121°, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;

Que, mediante Ley N° 31433 se modifica entre otros la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros el artículo 20°, en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

Que, la Ley N° 31433 incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto:
Artículo 119-A. - Audiencias públicas municipales: Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, el presente reglamento establece los procedimientos que regirán en las Audiencias Públicas convocadas por la Municipalidad Distrital de Paucarpata, con el propósito de dar a conocer la gestión municipal, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos; así como evaluar la ejecución presupuestal, examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal; y, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, referente a la definición de las Ordenanzas, establece lo siguiente: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)";

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 00068-2022-GAJ-MDP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite el proyecto de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, con la finalidad que la Gerencia de Planificación y Racionalización, evalúe y realice el informe técnico correspondiente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Que, mediante Informe N° 00005-2022-RELH/GPYR/MDP, del Asistente de la Gerencia de Planificación y Racionalización, señala que evaluado el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, es de opinión favorable para su aprobación

Que mediante Informe N° 00017-2022-GPYR-MDP, de la Gerencia de Planificación y Racionalización, señala que es de opinión favorable el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, según los procedimientos plasmados en el reglamento.

Que, mediante Memorando N° 00195-2022-ALC-MDP, del despacho de Alcaldía, señala que el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, se considere en una próxima sesión de concejo.

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado y aprobado por Unanimidad en Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 22 de setiembre del 2022, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO MARCO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PUBLICAS MUNICIPALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO PRIMERO.- DEFINICIÓN

Las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Paucarpata son espacios de encuentro de las autoridades, funcionarios públicos, la sociedad civil organizada y población en general para informar respecto a los logros, dificultades, avance de la gestión municipal.

De conformidad con lo que establece el artículo 119-A Audiencia Públicas Municipales y artículo 20° numeral 36) referida a las atribuciones del alcalde de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Paucarpata convocara anualmente como mínimo a dos audiencias en los meses de mayo y septiembre.

ARTICULO SEGUNDO.- FINALIDAD

Fortalecer el desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Paucarpata través de lineamientos que promuevan la transparencia y la participación democrática de la sociedad civil organizada del distrito de Paucarpata.

ARTICULO TERCERO.- OBJETIVOS

Normar el desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Paucarpata estableciendo procedimientos que garanticen el normal desarrollo del evento; así como:

- Contribuir al desarrollo de los principios constitucionales de transparencia, responsabilidad, eficacia e imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.
• Dar cuenta de la gestión que viene realizando la autoridad edil, reforzando de esta manera el vínculo entre la autoridad y la población porque en ella se dará cuenta de los aspectos presupuestales, logros de la gestión y dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.
• Facilitar el ejercicio del control social a la gestión pública municipal y para que todo aquel que invoque la existencia de un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectivo, exprese su opinión.
• Propiciar espacios para que la población interactúe de una manera más activa en la acción gubernamental. La autoridad municipal, responsable de tomar la decisión, acceda a las distintas opiniones sobre el tema. Evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

ARTÍCULO CUARTO.- MARCO LEGAL

- Constitución Política del Estado Peruano.
Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Decreto Supremo 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.

ARTICULO QUINTO.- PRINCIPIOS

El procedimiento de audiencia pública debe garantizar el respeto de los principios de igualdad, publicidad, oralidad, informalidad y gratuidad; así como:

- a. Garantizar la transparencia de la información que brindan los funcionarios de manera clara, real y consistente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DE PAUCARPATA



- Garantizar la participación de todos los actores sociales y población en general del Distrito de Paucarpata sin discriminación alguna.
- Garantizar el respeto entre autoridades y población en el intercambio de opiniones.
- Garantizar la neutralidad con la participación y opiniones de la población en general.

ARTICULO SEXTO.- TEMÁTICA

La información a presentar debe contemplar las siguientes dimensiones: social, económico, territorio, medio ambiente e Institucional, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Nivel de ejecución presupuestal y cumplimiento del POI.
- b. Nivel de cumplimiento de los proyectos de inversión.
- c. Nivel de cumplimiento del presupuesto participativo.
- d. Gestión de los programas, Servicios con indicadores, cobertura y calidad.
- e. Planes de mejora institucional sobre la calidad de los servicios que brinda, avances, dificultades y lecciones aprendidas.
- f. Nivel de ejecución del Plan de Adquisiciones y Contratación de bienes, servicios y obras.
- g. Funcionamiento de los espacios de coordinación y concertación.
- h. Otros que se considere de impacto.



ARTÍCULO SEPTIMO. ALCANCE

- a. En las audiencias públicas sólo se podrá tratar los asuntos para los que fueron convocados.
- b. Las opiniones recogidas durante la audiencia pública son de carácter consultivo y no vinculante, excepto cuando la norma legal así lo determine.
- c. El ámbito de la convocatoria involucra a todo el territorio del Distrito de Paucarpata, o bien circunscribirse a una determinada área geográfica, conforme a las necesidades de las zonas.



ARTICULO OCTAVO.- DEFINICIONES

Para los efectos de la aplicación del presente reglamento se entenderá:

Audiencia Pública.- Es una de las modalidades principales que conforman la estrategia de Participación Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, convirtiéndose en la instancia de concertación y participación vecinal en el proceso de rendición de cuentas, decisión administrativa o legislativa municipal. Está destinada a dar a conocer al ciudadano simultáneamente la información pública municipal, los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos; y, a la vez conocer la opinión y propuestas de los ciudadanos y/ o asociaciones intermedias sobre el asunto objeto de la convocatoria, que pueda contribuir en la toma de decisiones de la autoridad o funcionario edil.

Los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

Información Pública Municipal.- Es la información que haya sido creada, elaborada o cuya producción haya sido financiada total o parcialmente con fondos municipales o transferencias del gobierno regional y nacional. Comprende toda la información contenida en documentos escritos, fotográficos, grabaciones, soporte magnético, digital o en cualquier otro formato.

Opiniones No Vinculantes.- Son las opiniones recogidas durante la audiencia pública que son de carácter consultivo; no de cumplimiento obligatorio. Ellas sugieren a los miembros del Concejo Municipal y/ o funcionarios que cambien su comportamiento o decisiones para adaptarlo a la corriente de opinión expresada en la audiencia. Corresponde al Concejo en sesión, convocada legalmente a tomar los acuerdos que considere pertinentes.

Opiniones Vinculantes.- Son opiniones de carácter general que tienen como destinatario a todos los miembros del Concejo Municipal y funcionarios municipales a fin que cumplan obligatoriamente con lo expresado en la audiencia pública.

Principio de Subsidiariedad.- Se sustenta en el principio que el gobierno más cercano a población es el más idóneo para ejercer la competencia o función. Por consiguiente: El gobierno nacional no debe asumir competencias que puedan ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales. Los gobiernos regionales no deben hacer aquello que pueda ser ejecutados por los gobiernos locales. También puede aplicarse a la necesidad de promover la inversión del capital privado para solucionar los problemas de la sociedad y allí donde éste no puede intervenir, la municipalidad suplirá y subvencionará las acciones necesarias, de manera temporal, hasta que, se solucione el problema así planteado.



TÍTULO II

TIPO Y MODALIDAD DE AUDIENCIAS PUBLICAS

ARTÍCULO NOVENO. TIPOS DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Las audiencias serán de dos tipos:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Audiencias públicas obligatorias.
Audiencias públicas extraordinarias.

ARTÍCULO DECIMO. AUDIENCIAS PÚBLICAS OBLIGATORIAS

Se realizarán como mínimo dos (2) audiencias públicas al auto de rendición de cuentas; una en el mes de mayo y la otra en el mes de septiembre, para dar a conocer a la ciudadanía las decisiones adoptadas en el ejercicio de su gestión, principalmente sobre los sistemas administrativos, indicadores sociales y económicos, y los bienes y servicios prestados y su autoevaluación, el alcalde determina las audiencias públicas, señalando lugar, fecha y hora para tal efecto, en esta audiencia se dará cuenta de:

- Disposiciones municipales emitidas: ordenanzas, acuerdos de concejo, principales resoluciones y decretos de alcaldía y una evaluación del impacto obtenido con la emisión de dichas normas.
- Información presupuestal, incluyendo el presupuesto participativo, el presupuesto ejecutado, balance y los proyectos de inversión, así como beneficios de los altos funcionarios y del personal en general mención especial tendrá el comportamiento de los ingresos tributarios y nivel de cumplimiento por parte de la población.
- Avance y dificultades en la ejecución del plan de desarrollo local concertado, plan de acondicionamiento territorial, plan de desarrollo de capacidades, sistema de gestión ambiental local, planes de promoción del desarrollo económico local, los logros de las metas propuestas, alcanzadas en el periodo de gestión y las medidas a adoptarse.
- Avances y dificultades en el proceso de transferencia del gobierno nacional o regional hacia la municipalidad Distrital de Paucarpata, referente a la recepción de proyectos especiales, de infraestructura productiva y programas sociales.
- La adquisición de bienes y servicios incluyendo montos comprometidos, proveedores, calidad y cantidad de los bienes y servicios adquiridos y las necesidades satisfechas con estas adquisiciones.
- Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana, incluyendo un informe sobre el funcionamiento del Consejo de Coordinación Local.
- Estado de las relaciones de coordinación y cooperación entre los gobiernos locales de los distritos de Arequipa y el Gobierno Nacional, Regional y con el gobierno provincial.
- Bienes y servicios públicos prestados y/o entregados y su autoevaluación. Recomendaciones de mejoras en las propuestas de valor público.
- Exposición del informe de rendición de cuentas acorde con lo dispuesto por el literal c) del numeral 6 y 6.4 de la Directiva N° 006-2021-CG/PREVI aprobado por Resolución De Contraloría N° 041-2022-CG.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- AUDIENCIA PÚBLICAS EXTRAORDINARIAS

Son aquellas que deben convocarse a petición de parte, cuando así lo solicite cuando menos el 20% de la población electoral con derecho a voto en el ámbito de la circunscripción territorial.

La Alcaldía Distrital podrá solicitar audiencias extraordinarias cuando por las exigencias de su cargo o complejidad de la decisión a tomar requiere conocer la opinión de la población.

Corresponde al Concejo aprobar la realización de las audiencias públicas extraordinarias a petición de parte y al despacho de alcaldía las obligatorias, conforme a ley o mandato de Ordenanza Municipal.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. MODALIDADES EN LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

Las audiencias públicas obligatorias o extraordinarias podrán llevarse a cabo de manera física o virtual, considerando su pertinencia y oportunidad, atendiendo a la emergencia sanitaria producto del COVID- 19, o circunstancias debidamente motivadas.

En el caso de la modalidad virtual, la Gerencias de Presupuesto y Finanzas y la Gerencia de Administración y a través de la Sub Gerencia de Informática Y tecnología, deberá brindar las facilidades y el Equipo necesario para garantizar la participación ciudadana. Asimismo, para la participación de las personas inscritas, deberán contar con una conexión a internet estable, Cámara Web activa y Micrófono.

TÍTULO III

ORGANIZACIÓN, CONVOCATORIA Y DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PUBLICAS

ARTICULO DECIMO TERCERO.- ORGANIZACIÓN

La organización y el desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Paucarpata recae en:

- a. Despacho de Alcaldía, quien Presidirá todo el proceso desde el inicio hasta su culminación y le corresponde:
 - i. Aprobar la Agenda y el Informe de Rendición de Cuentas
 - ii. Aprobar la Convocatoria
 - iii. Presidir la Rendición de Cuentas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA



b. Gerencia Municipal como órgano ejecutivo le corresponde:

- i. Coordinar todas las acciones pertinentes para el desarrollo del evento
ii. Eje articulador de las Gerencias comprometidas
iii. Presidir las reuniones de las gerencias para medir avances del proceso
iv. Garantizar la participación de las instituciones públicas y privadas y de las instancias pertinentes en materia de Veeduría

c. Gerencia de Planificación, Presupuesto como responsable de la organización le corresponde:

- i. Recopilar, Procesar y Sistematiza toda la información pertinente de las gerencias comprometidas.

Gerencia de Administración y Finanzas como órgano de apoyo le corresponde:

Elaborar el informe de Rendición de Cuentas.

Gerencias Comprometidas

- i. Elaborar los informes según corresponda la Gerencia.
ii. Promover la participación de la Ciudadanía.
iii. Articular la participación de la sociedad civil organizada.
iv. Colaborar en la organización y desarrollo del evento.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONVOCATORIA

La convocatoria a las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, se aprobará mediante Decreto de Alcaldía; luego que el concejo municipal apruebe el presente reglamento marco mediante ordenanza municipal. Así como, su respectiva publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales, en el Portal Municipal y la difusión mediante la colocación de paneles/banderolas en lugares estratégicos del distrito y otros medios de comunicaciones digitales (redes sociales).

La convocatoria deberá contemplar:

- a. Tipo y Modalidad de Audiencia
b. Normas que permite la Convocatoria.
c. Fecha, Hora y Lugar de la Audiencia
d. Lugar y Plazo para la Inscripción de Participantes
e. Agenda de la Audiencia
f. Otros que se considere necesario

ARTICULO DECIMO QUINTO.- RESÚMEN EJECUTIVO

El Resumen Ejecutivo es una versión en síntesis del Informe de Rendición de Cuentas presentado con un lenguaje sencillo y en formato amigable, el mismo que se difundirá a través del portal web de la municipalidad y otros medios virtuales que se consideren necesarios previos al desarrollo de la audiencia.

TÍTULO IV PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTICULO DECIMO SEXTO.- PARTICIPANTES

Tienen derecho a participar en las audiencias públicas:

- a. Los alcaldes y regidores de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, incluyendo los Centros Poblados.
b. Los representantes de todas las organizaciones sociales inscritas en el registro abierto con ocasión de la constitución del Concejo Coordinación Local.
c. Coordinadores de las mesas de concertación para la lucha contra la pobreza y otras mesas de concertación.
d. Representantes de partidos y organizaciones políticas locales.
e. Representantes de los medios de comunicación.
f. Población y ciudadanía en general.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

- a. De los Derechos:
i. Derecho a hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda, previa su inscripción al uso de la palabra.
ii. Derecho a recibir información referente a los temas detallados en la Agenda.
b. De las Obligaciones.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**

- i. Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- ii. Emplear el vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- iii. Respetar las ideas y opiniones de los participantes en la Audiencia.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES

La participación en la audiencia pública es libre y democrática; pueden asistir a ella todos aquellos ciudadanos debidamente identificados.

Únicamente aquellas personas que deseen hacer uso de la palabra durante la audiencia pública deberán inscribirse con el fin de mantener el orden durante el desarrollo de la audiencia, para tal efecto el libro de registro se ubicará en la puerta de ingreso a la sala de reunión.

La inscripción de participantes será libre y gratuita y se efectuarán bajo dos modalidades:

a. Representación Individual:

Ciudadanos y ciudadanas con intervención y opinión a título personal.

b. Representación Colectivo:

Representantes de la sociedad civil organizada acreditados por su propia institución para participar en la Audiencia.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- PLAZOS Y MODALIDADES DE INSCRIPCIÓN

La inscripción de participantes se iniciará desde la aprobación de la convocatoria y culminará 72 horas antes del inicio de la Audiencia.

La inscripción de participantes se realizará de manera presencial y/ o virtual conforme lo establezca la convocatoria, a través del llenado de una ficha, copia de la acreditación otorgada por su organización para el participante colectivo y presentando su DNI; solo presentación del DNI para el participante individual; así mismo, debe precisar si hará uso de la palabra para establecer el orden de los oradores.

ARTÍCULO VIGESIMO.- PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE PARTICIPANTES

La relación de personas inscritas como participantes y de las intervenciones de quienes soliciten hacer uso de la palabra será publicada en el Portal Web Institucional 24 horas antes de la Audiencia.

TÍTULO V

DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS

REGISTRO DE LOS ASISTENTES:

El Registro de los Asistentes a la Audiencia Pública se realizará el ingreso del Local en donde se llevará a cabo el evento previa verificación de su inscripción, desde una hora antes del inicio.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO. MODERADOR

La Audiencia Pública será conducida por un moderador que debe cumplir las siguientes funciones:

- a. Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la Audiencia Pública
- b. Garantizar que todos los participantes que previamente solicitaron el uso de la palabra intervengan en un tiempo máximo de dos minutos.
- c. Instar a los participantes a guardar el orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.
- d. En caso de alteración del orden el moderador puede llamar la atención al participante o participantes, la reincidencia de la alteración del orden obligará al moderador de solicitar el retiro de la o las personas causantes de la alteración del orden.
- e. Decidir sobre la pertinencia de las preguntas formuladas.
- f. Recurrir a la asistencia de la fuerza pública cuando las circunstancias lo requieran.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- MESA DIRECTIVA

La mesa directiva está conformada por el Alcalde, Gerente Municipal y conjuntamente por todos los funcionarios que intervendrán en los informes de rendición de cuentas y quienes también absolverán las preguntas de los participantes.

La presidencia de la Mesa Directiva estará a cargo del Alcalde o la persona a la que este delegue su representación.

Culminada las exposiciones los participantes inscritos oportunamente tendrán el uso de la palabra por un espacio de dos minutos, las mismas que serán respondidas por el funcionario de su competencia.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA

El presidente de la Audiencia tiene las atribuciones siguientes:

- a. Realizar una presentación de objetivos y reglas de funcionamiento de la audiencia.
- b. Disponer la interrupción, suspensión, prórroga o postergación de la sesión, así como su reapertura o continuación cuando lo estime conveniente, de oficio, ante circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- APERTURA DE LA SESIÓN

La audiencia pública se realizará en la fecha, hora y lugar detallado en la convocatoria y estará a cargo del Alcalde.

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO. INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El informe de Rendición de Cuentas debe desarrollar detalladamente todos los puntos descritos en la Agenda y por cada uno de los funcionarios de su competencia, el contenido debe ser ordenado, claro, preciso y sencillo de ser necesario la utilización de soportes audio visuales a fin de asegurar la comprensión de los participantes y por un espacio que no exceda 20 minutos por cada uno de los expositores.

ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO.- DIÁLOGO

Las intervenciones de los participantes se realizarán a la culminación del Informe de Rendición de Cuentas de acuerdo al orden de inscripción, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad y el tiempo por cada intervención será de dos minutos.

Las intervenciones deben guardar coherencia con los temas fijados en la agenda de la Audiencia en inscripción efectuada.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ACTA DE SESIÓN

La Audiencia Publica culmina con la suscripción del acta, como la rúbrica de autoridades, los funcionarios y participantes que así lo deseen. El acta en mención recogerá las principales conclusiones y logros obtenidos.

**TÍTULO VI
FASE POST AUDIENCIA**

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DIFUSIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El informe de rendición de cuentas y el acta de la audiencia pública debe ser difundido en el Portal Web Institucional con un plazo no mayor a 30 días calendario después de haberse desarrollado la audiencia.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- EVALUACIÓN INTERNA

Alcalde y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Paucarpata deben efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la Audiencia, especialmente respecto a los reclamos y solicitudes recibidas en el desarrollo de la Audiencia.

**TÍTULO VII
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

PRIMERO. - ESTABLECER, que la Gerencia Municipal coordinara las acciones con las áreas competentes la realización de las audiencias públicas.

SEGUNDO.- DICTAR, normas complementarias según corresponda a la naturaleza de los aspectos a ser regulados.

TERCERO. - SOLICITAR, la participación del Jefe de la Oficina del Órgano de Control Institucional en su calidad de VEEDOR a fin de garantizar la imparcialidad neutralidad, transparencia y veracidad de la audiencia pública.

CUARTO.- FACULTAR, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Paucarpata para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

QUINTO.- APROBAR, el Anexo N° 01 denominado "Ficha de Inscripción de Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas".

SEXTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, y a la Gerencia de Planificación y Racionalización, el cumplimiento de la presente bajo responsabilidad.

SEPTIMO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación en la ciudad de Arequipa, conforme sus funciones y a la Subgerencia de Informática y Tecnología, la publicación de la Ordenanza en el Portal Institucional.

POR TANTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
AREQUIPA
Abog. Pamela A. Tejeda Zuzunaga
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
Dr. José Antonio Supo Condori
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

ANEXO N° 01

"Ficha de Inscripción de Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas"



Datos del Participante

Nombres y Apellidos: _____

Correo Electrónico: _____

Teléfono: _____

Modalidad de Participación:

Comentario y/o pregunta:

Tipo de Representación:

Representación personal:

Representante Colectivo:

Organización Social (del representante colectivo)

Inscripción en el Registro único de Organizaciones Sociales (IRUOS)

Sí No

Solicita Intervención en la Audiencia:

Eje temático a participar:

[Handwritten signature]

Observaciones:

Firma del Participante
DNI

V° B°
Gerencia de Desarrollo Social
y Económico Local
Participante cumplió con los requisitos
para participar en la audiencia pública



"Para considerarse inscrito debe cumplir las formalidades del Reglamento Marco para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Paucarpata"